

RESOLUCION No. 7848

"Por la cual se justifica la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del decreto 2474 de 2008, prevé la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, según lo previsto en el literal g), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 81 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos no exista pluralidad de oferentes.

Que en el Proyecto 321, "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional", la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaria Distrital de Ambiente, requiere reforzar la gestión interna de las diferentes dependencias de la Secretaria, entre las cuales se encuentra la Subdirección Financiera, y con el fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones: dirigir y coordinar la gestión contable y financiera mediante la provisión de los recursos tecnológicos y técnicos para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, asesorando y apoyando la parte operativa contable y financiera: garantizando una sana administración de los recursos, atendiendo las normas vigentes aplicables en cumplimiento de los postulados de confiabilidad, razonabilidad, consistencia, utilidad de la información contable y financiera contando además que para dar estricto cumplimiento a la normatividad emanada del Ministerio de Protección social, en cuanto a la puesta en marcha de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al sistema de seguridad social (PILA), se requirió del modulo para dicha liquidación de pagos para dar cabal cumplimiento a lo anterior, se hace necesaria la

el mantenimiento a los sistemas contables denominados SIASOFT de la SDA. En todos sus módulos

Que la firma **SIASOFT LTDA.**, identificada con NIT No. 832.005.853-7, es la única persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley proveedor exclusivo.

Que la firma **SIASOFT LTDA.**, anexo certificado de registro de soporte lógico expedido por la Oficina de Registro de la dirección Nacional de derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3799
Concepto	Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	\$20.400.000.00 Incluido IVA

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **SIASOFT LTDA.**, para "Contratar el mantenimiento al Sistema Contable denominado SIASOFT de la SDA. en todos sus módulos", por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 20.400.000.00)**, incluido IVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 7848

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó Elvira Cárdenas Muñoz

Revisó: Dra. Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán - Subdirectora Contractual 

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

